



INFORME SECRETARIAL. 2019-00325 00, Villavicencio, 19 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 03 DIC 2021

1.- Revisadas las diligencias se encuentra que, si bien se elaboró edicto para emplazamiento del señor **JAVIER ANDREY ROPERO QUINTERO**, heredero determinado del causante **JAVIER ROPERO BOHORQUEZ (q.e.p.d.)**, para ser publicado conforme con el art. 293 y 108 del C.G.P., no se inició ninguna diligencia al respecto y, al devenir posterior la disposición normativa contenida en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por **tránsito de legislación** debe adecuarse dicha ritualidad a esta última, al tenor de lo previsto en el artículo 2° de la Ley 153 de 1887: "La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria á otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicarán la ley posterior".

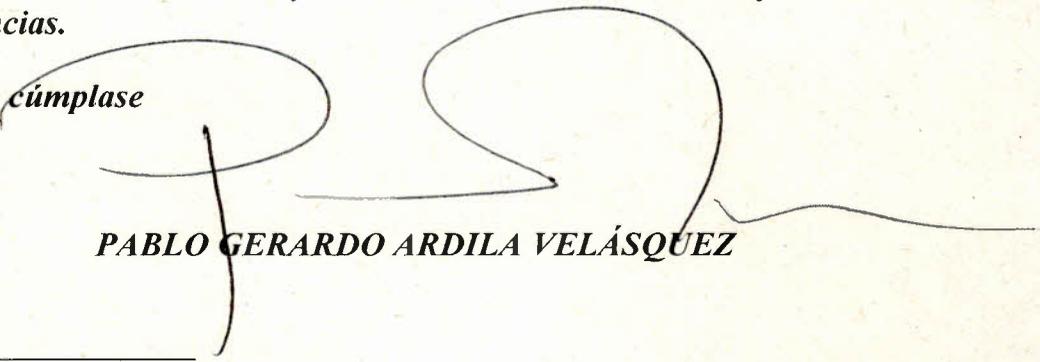
En consecuencia, **EMPLÁCESE** al señor **JAVIER ANDREY ROPERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.874.673, en calidad de heredero determinado del señor **JAVIER ROPERO BOHORQUEZ (q.e.p.d.)** en la forma señalada por los incisos 5, 6 y 7 del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10° del Decreto Ley 806 de 2020¹. En consecuencia, por Secretaría **realícese** la inclusión del prenombrado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

2.- **EMPLÁCESE** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JAVIER ROPERO BOHORQUEZ (q.e.p.d.)**, en la forma señalada por los incisos 5, 6 y 7 del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10° del Decreto Ley 806 de 2020². En consecuencia, por Secretaría **realícese** la inclusión de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del antedicho, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

3.- Por Secretaría, **requiérase** a la Notaría Primera de Ocaña (Norte de Santander) para que, en el **término perentorio e improrrogable de diez (10) días** dé respuesta a los Oficios 1978 del 09 de diciembre de 2019 y 130 del 22 de abril de 2021. **Déjese constancia de ello en las diligencias.**

Notifíquese y cúmplase

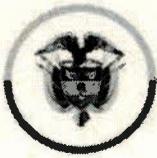
El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

² "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 118 del 06 de DIC de 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria